



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y CENTRO NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

### **ÍNDICE**

1.- OBJETO.

2.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.

- 2.1.- Definición de los servicios.
- 2.2.- Designación de personas usuarias.
- 2.3.- Cartera de servicios.
- 2.4.- Servicio de transporte adaptado.
- 2.5.- Protocolos.
- 2.6.- Documentación.
- 2.7.- Derecho a la imagen.
- 2.8.- Protección de datos y confidencialidad.
- 2.9.- Programación y memoria anual del centro.
- 2.10.- Normas de régimen interior.
- 2.11.- Reclamaciones y sugerencias.
- 2.12.- Régimen contable.
- 2.13.- Póliza de seguros.
- 2.14.- Sistema de control de calidad

3.- CONDICIONES FUNCIONALES Y RECURSOS HUMANOS.

- 3.1. Requisitos de los centros de día y de noche.
- 3.2. Medios personales necesarios.

4.- INSPECCIÓN, CONTROL, E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 4.1.- Inspección y control.
- 4.2.- Información a la Administración.

5. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

6.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.

- 6.1.- Coste de las plazas. Cuantía y conceptos comprendidos.
- 6.2.- Abono por las personas usuarias.
- 6.3.- Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- 6.4.- Facturación y liquidación de estancias.
- 6.5.- Revisión del coste de las plazas.

7. RÉGIMEN APLICABLE Y MODIFICACIONES.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

Ód m S o u m D z V z o f a z z ó o	
Normativa	[
o m o d o P o o	[
U z z D z V e z z z z z z z z	]

o o h o	o o o o o o o o	
o o o o o o o o o o o o o o o o o o	ó o o o o	
z á z z z	o o o o	



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y CENTRO NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

**1. OBJETO.**

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas de la concertación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para la reserva y ocupación de plazas para la prestación del Servicio de Centro de Día y Centro de Noche para personas mayores en situación de dependencia, dando respuesta a las necesidades de la misma. Las plazas objeto de concierto para las diversas tipologías de centros y de plazas son las que constan en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**2. DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.**

**2.1. Definición de los servicios.**

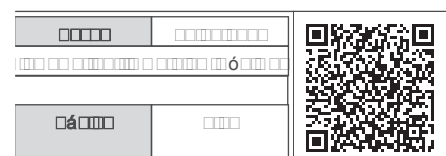
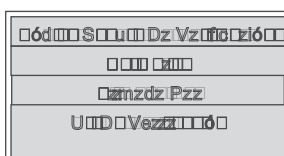
El servicio de centro de día objeto de este pliego es el conjunto de actuaciones que la entidad adjudicataria debe prestar durante el día a las personas a quienes se les asigne una de las plazas para proporcionarles una atención especializada adecuada a sus necesidades particulares, ofreciéndoles una atención integral mediante servicios de manutención, que consiste en la dispensa del desayuno, el almuerzo y la merienda, la disponibilidad del servicio de transporte adaptado, que realizará el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa, ayuda a las actividades de la vida diaria, acompañamientos y otros. El objetivo del servicio es mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona usuaria como de su entorno socio-familiar, posibilitando, mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de la persona usuaria, la permanencia de ésta en su entorno habitual.

El régimen de atención será, como mínimo, de treinta y nueve horas semanales, cinco días a la semana y doce meses al año.

El servicio de centro de noche objeto de este pliego, es el conjunto de actuaciones que la entidad adjudicataria debe prestar a las personas en situación de dependencia, que requieren atención durante el horario nocturno por diversas causas como pueden ser, la incapacidad de valerse por sí mismos, imposibilidad de recibir cuidados nocturnos por parte de sus cuidadores, necesidad de supervisión nocturna, control y regulación del ritmo del sueño y comportamientos nocturnos, ó bien por circunstancias personales.

El servicio se prestará todos los días de lunes a domingo y festivos, los doce meses del año y deberá ofertar el servicio de transporte adaptado.

El centro llevará a cabo la prestación efectiva de los servicios en horario de 20.00 a 8.00 horas, incluyéndose en el mismo el tiempo empleado en el traslado de las personas usuarias mediante el transporte. El servicio conlleva la manutención del desayuno y la cena de las personas usuarias.





## 2.2. Designación de las personas usuarias.

Sólo podrán ser usuarios o usuarias las personas mayores en situación de dependencia a quienes, en virtud de su Resolución del Programa Individual de Atención, se les asigne una de las plazas objeto de esta contratación.

Corresponde a la Agencia, de conformidad a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas, así como la comunicación a la Dirección del centro de su designación para que proceda a darlas de alta en la correspondiente aplicación informática, debiendo la entidad titular del centro aceptar las personas usuarias designadas.

## 2.3. Cartera de servicios.

El centro deberá garantizar los derechos que la normativa vigente reconoce a las personas usuarias, sin perjuicio de las limitaciones existentes, en su caso, en virtud de resolución judicial, y especialmente el respeto a la dignidad de la persona.

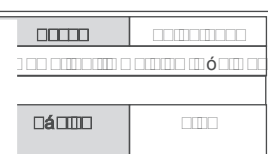
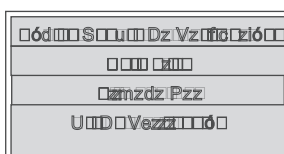
Asimismo, deberá ofrecer los siguientes servicios, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, de acuerdo con lo establecido en su Programa Individual de Atención:

**a) Atención social.** Tiene como objeto informar, orientar y asesorar respecto a recursos sociales, la afrontación y resolución de conflictos, favoreciendo la convivencia en el centro, fomentando la participación y la realización de actividades estimuladoras de las relaciones entre las personas usuarias, diseñando programas de intervención, coordinación con profesionales y recursos sociales y sanitarios del entorno, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención, así como realizar las actuaciones necesarias para lograr una integración e interrelación entre las personas usuarias y el entorno donde se ubica el centro.

La atención social incluye la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos de incapacitación, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de ayudas técnicas.

**b) Atención social familiar:** Incluye información a las familias sobre el centro al ingreso de la persona usuaria, sobre el desarrollo del plan de atención, apoyo y motivación a la familia, intervención familiar y organización de actividades que faciliten las relaciones de la persona usuaria con su familia, al menos, trimestralmente o cada vez que las circunstancias así lo requieran. La información suministrada quedará detallada en el expediente individual de cada persona usuaria.

**c) Atención sociocultural:** Conjunto de actividades encaminadas a la autopromoción individual o grupal, que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales y otras análogas.





**d) Atención sanitaria:** Se realizará una valoración inicial al ingreso de la persona usuaria, con relación al historial sanitario previo y actual de la persona usuaria, con indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y al control de parámetros vitales en coordinación con el Sistema Público de Salud. Así mismo, se prestarán cuidados relacionados con la preparación y administración de medicamentos.

**e) Atención psicológica:** Conjunto de actuaciones dirigidas a la acogida y adaptación de la persona mayor en situación de dependencia, entrenamiento en estrategias para mejorar la memoria, estimulación del lenguaje, entrenamiento en actividades de relajación, prevención e intervención en situaciones de depresión, desarrollo de habilidades sociales, etc... con especial atención a las personas mayores con demencias y otros trastornos de conducta.

**f) Actividades de terapia ocupacional:** El centro deberá ofrecer terapias de prevención del deterioro y el mantenimiento de las aptitudes de las personas usuarias.

**g) Actividades de rehabilitación:** La entidad adjudicataria deberá ofrecer un servicio que incluya la rehabilitación preventiva, de mantenimiento y terapéutica.

**h) Atención nutricional:** Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a médico/a especialista en dietética o nutrición. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran.

**i) Servicio de manutención.** El centro proporcionará asimismo a las personas usuarias su manutención, que consistirá en desayuno, almuerzo y merienda, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica.

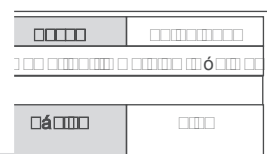
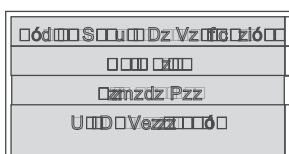
**j) Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria:** Aseo personal, ayuda en la alimentación, movilidad y la realización de todas aquellas actividades que el usuario no pueda realizar por sí mismo.

**k) Ayudas técnicas.** Se prestará especial atención a la utilización de las ayudas técnicas necesarias para la atención de la persona usuaria.

**l) Programas que fomentan el asociacionismo:** La entidad deberá desarrollar programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia entre las personas mayores, al objeto de promover la solidaridad y participación y, en especial, el acompañamiento durante estancias hospitalarias y salidas de ocio.

**m) Medidas higiénico-sanitarias.** Se garantizarán las siguientes medidas:

- La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente la de uso más intenso, así como su desinfección.





- La desinsectación y desratización anuales o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditadas.
- El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene de cumplimiento obligado y constatable.
- Se ocupará el personal del centro de procurar una adecuada higiene con respecto a las personas usuarias.
- Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc...) serán de material desechable.

**n) Comunicación con el exterior:** Las personas usuarias deberán tener acceso a las comunicaciones, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad de las mismas. Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

**ñ) Servicios opcionales.** El centro podrá ofrecer, como servicios y atenciones especializadas y complementarias, los siguientes: peluquería, podología, etc., así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de la persona usuaria.

Dichos servicios opcionales no serán objeto de financiación por la Agencia y la retribución de su coste podrá ser requerida por el centro a las personas usuarias que disfruten de ellos, salvo que se hubiese establecido como mejora.

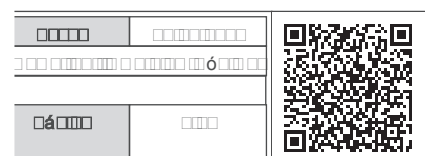
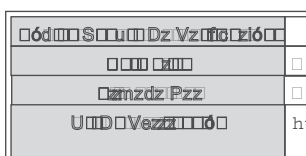
En el supuesto de los centros de noche, los servicios opcionales estarán adaptados a la especificidad de los mismos.

#### **2.4.- Servicio de transporte adaptado.**

El centro deberá ofrecer el servicio de transporte que realizará el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa y que será adaptado en el caso de las personas usuarias que así lo requieran.

La prestación del servicio de transporte se ajustará a las siguientes prescripciones:

- La empresa adjudicataria dispondrá de vehículos adaptados, conforme a la normativa vigente, para el transporte de personas con movilidad reducida. El vehículo deberá disponer de las autorizaciones y seguro necesario, siendo por cuenta del adjudicatario asumir o responder de cualquier incidencia que se produzca en los desplazamientos.
- Los desplazamientos se realizarán en rutas ordenadas y comunicadas de manera previa, según el domicilio de los usuarios y usuarias, de forma que se garanticen recorridos máximos de 45 minutos desde origen a destino.
- En el vehículo, además del conductor, viajará un acompañante/monitor que facilitará los traslados desde la parada correspondiente al domicilio o el centro al vehículo, así como la vigilancia de las personas usuarias durante los recorridos.
- Serán por cuenta de adjudicatario todos los gastos del vehículo (combustible, mantenimiento, reparación, seguros, impuestos...).





## 2.5. Protocolos.

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y/o atención a la persona usuaria:

- Acogida e integración de las personas usuarias: deberá estar definido tanto en la fase anterior al ingreso como en este mismo. Cada persona usuaria dispondrá de un profesional de referencia protocolizándose la recepción, presentación, visita al centro e información a facilitar. Este protocolo deberá así mismo permitir evaluar el grado de adaptación al centro.
- Higiene personal, aseo y baños: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.
- Medicación: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.
- Valoración integral: deberá realizarse de forma periódica la valoración de la persona residente y se elaborará un plan de atención personalizado interdisciplinar. La valoración se realizará al menos semestralmente y cuando se detecten cambios en la evolución.
- Emergencia sanitaria: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.
- Comunicación: elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.
- Traslado y acompañamiento a un centro de atención sanitaria: se deberán definir en este protocolo las acciones a llevar a cabo según el tipo de traslado, información a la persona usuaria y a la familia, tipo de informe para el centro receptor, sistema de acompañamiento y sistema de registro.
- Prevención de riesgos e intervención: movilización, úlceras, incontinencia, caídas u otros. Deberá existir un protocolo de prevención que incluya la detección de la población de riesgo, las medidas preventivas y las de intervenciones a llevar a cabo.
- Gestión de sugerencias y reclamaciones: incluirá la recepción, seguimiento y resolución de quejas y sugerencias.

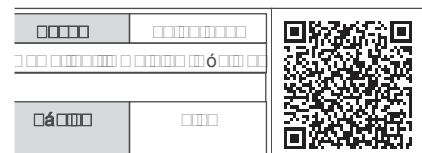
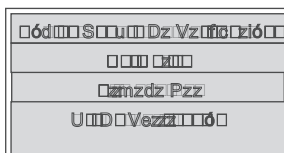
## 2.6. Documentación necesaria.

### a) Relativa a las personas usuarias.

El registro de las personas usuarias se llevará a través de libros foliados en tanto en cuanto se implante el sistema informático establecido por la Consejería, siendo entonces este sistema informático de obligado cumplimiento general. En el mismo constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos, número de expediente personal, fecha de nacimiento, DNI o NIE, núm. Seguridad Social, fecha de admisión o ingreso, fecha y motivo de la baja.

Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos:

- Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
- Datos de los familiares, tutor o representante legal o persona de referencia.





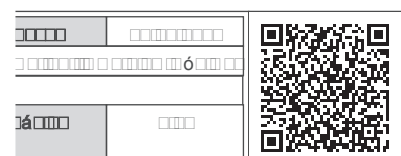
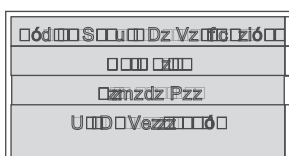
- Fecha y motivos de ingreso.
- Resolución del grado de dependencia así como la Resolución del Programa Individual de Atención.
- Historia social.
- Historia psicológica.
- Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que se padecen, tratamiento y otras indicaciones.
- Contactos mantenidos por el personal responsable del centro con familiares o responsables legales (frecuencia y objeto).
- Observaciones sobre la convivencia de la persona usuaria en el centro.
- Programación individual de desarrollo integral (bio-psico-social) ajustada a la edad y características de la persona usuaria, de la cual se hará una evaluación continuada. De dicha evaluación se informará a la Agencia de Servicios Sociales, de la forma que se determine.
- Contendrá una copia del documento contractual de ingreso. En dicho documento contractual debe constar el consentimiento de la persona usuaria o, en su caso, del tutor/responsable legal, o de la autoridad judicial, o guardador de hecho. Se adicionará al mismo, en anexo firmado, el destino que, en caso de fallecimiento, deberá darse a las pertenencias personales de la persona usuaria.
- En el caso de personas incapacitadas judicialmente, deberán constar las autorizaciones judiciales pertinentes.

#### **b) Relativa al centro.**

El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:

- a) Datos identificativos del centro: nombre del centro, dirección y teléfono.
- b) Objetivos generales: entidad que rige el centro y nombre de la persona responsable o director/a del centro, organigrama de personal, servicios que presta, horario de dirección para la información a la persona usuaria y/o familia, o persona de referencia o representante legal.
- c) Reglamento de régimen interno.
- d) Información general: teléfono de atención a personas usuarias y dirección de la Agencia en la provincia donde esté ubicado el centro, así como de los órganos competentes para la atención a personas dependientes. Asimismo, se deberá informar de la existencia de Libro/Hojas de Reclamaciones.

El centro podrá proceder al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada una de las personas usuarias, todo ello atendiendo a lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, así como al resto de normas de seguridad establecidas para este tipo de referencias.





## 2.7.- Derecho a la imagen

Los centros garantizarán el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, prohibiéndose la divulgación de la imagen de las personas mayores usuarias cuando no exista consentimiento expreso de las mismas o de sus representantes legales al respecto.

## 2.8.- Protección de datos y confidencialidad

La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco de la persona afectada o su representante legal, salvo que la ley disponga otra cosa. No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

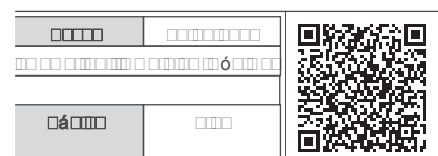
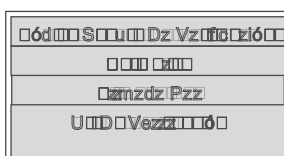
Igualmente, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, sin que pueda cederlos ni usarlos para fines distintos de los previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares o en el contrato.

En este sentido, ni dicha entidad ni el personal encargado de la ejecución del contrato podrán utilizar por sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En todo caso, serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## 2.9.- Programación y memoria anual del centro

Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y de ocio entre las personas mayores al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de las personas mayores como medio de integración, así como programaciones individuales de desarrollo psico-social ajustadas a la edad y características de cada persona usuaria.







Así mismo, las Entidades elaborarán una memoria anual, en la que se valorarán los resultados de dicha programación con la finalidad de conocer nuevas necesidades y realizar programaciones futuras.

### **2.10.- Normas de régimen Interior.**

El centro deberá disponer de un Reglamento de régimen interno regulador de su organización y funcionamiento, normas de convivencia, órganos de participación y derechos y deberes de las personas usuarias, en los términos previstos en la normativa que resulta de aplicación.

Ese reglamento se expondrá en el tablón de anuncios del centro, debiendo las personas usuarias cumplir las normas de régimen interior establecidas.

### **2.11.- Reclamaciones y sugerencias.**

El centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

### **2.12. Régimen Contable.**

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

### **2.13. Póliza de seguros.**

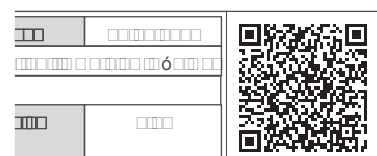
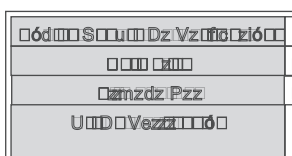
El centro deberá estar cubierto por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad adjudicataria titular del mismo y de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales causados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como el valor que se atribuya al edificio.

### **2.14. Sistema de Control de calidad.**

El centro estará sometido a un Sistema de control de calidad. En el centro deberá existir un “Comité de Calidad” que ejercerá las funciones de velar por la Calidad en la prestación de los Servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la atención que se presta en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos.

Se fomentará la calidad en los centros y se formará a los trabajadores, con respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.





### **3. CONDICIONES FUNCIONALES Y RECURSOS HUMANOS.**

#### **3.1. Requisitos de los centros de día y de noche.**

El centro deberá reunir y adaptar su actividad, en todo momento, a las condiciones materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente que le sea de aplicación en relación a la autorización de funcionamiento y la acreditación de centros de día y de noche de atención a personas mayores en situación de dependencia.

Asimismo, estará sometido a un Sistema de control de calidad y contará con las correspondientes autorizaciones administrativas, que deberán exponerse en un lugar visible.

#### **3.2. Medios personales necesarios.**

El centro contará con el personal adecuado en titulación y formación profesional exigida con carácter general por la normativa reguladora de este tipo de centros, así como con la ratio de personal establecida en la normativa sobre acreditación.

Para las diferentes tipologías de plazas se mantendrán las ratios establecidas en la normativa vigente en cada momento. Las ratios de personal, serán de aplicación en función de las plazas ocupadas en el centro.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución del contrato serán por cuenta de la entidad adjudicataria, que asimismo asumirá el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

En este sentido, la Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del contrato.

La Agencia podrá solicitar la documentación que estime pertinente para comprobar que los trabajadores y trabajadoras que están efectivamente asignados a la ejecución del contrato se hallan contratados para la prestación del servicio y gozan de la titulación y formación profesional necesaria para ello, sin que, en ningún caso y circunstancia, la existencia de cualquier otro contrato suponga una relación laboral habitual entre la Agencia y la entidad adjudicataria o las personas encargadas de la prestación de los servicios.

Por otra parte, de conformidad con la normativa vigente al respecto, la entidad adjudicataria garantizará el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores/as con discapacidad en dicho centro o, en su caso, se fomentará la contratación de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%. En caso contrario se adoptarán las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.




Asimismo, la entidad adjudicataria deberá fomentar el empleo de calidad, así como el aumento progresivo de la contratación indefinida en la plantilla y establecer políticas que impliquen un incremento potencial de la misma frente al empleo de carácter temporal.

Igualmente, deberá contar con un Plan de Igualdad o Acuerdos de Conciliación de la vida familiar, personal y laboral que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre de 2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, deben contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, formación, igualdad retributiva, medidas para conciliar la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.

También deberá existir en el centro un plan de formación y cualificación profesional para su plantilla, priorizándose las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización.

En el caso de huelga legal, la entidad adjudicataria titular del centro informará a la Agencia sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio, pudiendo practicarse las deducciones que procedan del importe a facturar por dicha entidad en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y su repercusión en la normal prestación de aquél.

#### **4. INSPECCIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

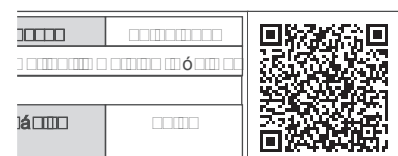
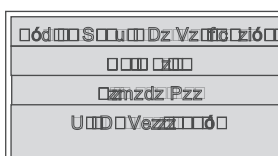
##### **4.1.- Inspección y control.**

La entidad adjudicataria deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.

La Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del contrato y desarrollo de la prestación del servicio, así como del personal designado por la entidad adjudicataria para ello, pudiendo solicitar el cambio de cualquiera de los trabajadores o trabajadoras, con un preaviso de diez días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Asimismo, la Agencia podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Agencia y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.

La Agencia podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.





Por otro lado, al objeto de efectuar un correcto seguimiento y control de la ejecución del contrato, así como de efectuar las comunicaciones entre la Agencia y la entidad adjudicataria, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control formada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente, no siendo en ningún caso responsable del desarrollo de la prestación de los servicios, que recaerá sobre la entidad adjudicataria.

#### **4.2.- Información a la Administración.**

La entidad adjudicataria tendrá obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que ésta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos relacionados con la atención prestada a las personas usuarias.

En concreto, con carácter semestral, la Comisión Técnica del centro elaborará un informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias, de conformidad con el artículo 17.2,c) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas en centros residenciales y centros de día y de noche, que será remitido a la Agencia.

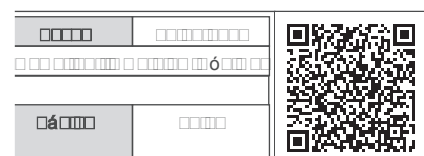
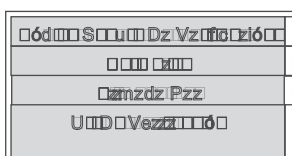
Por otra parte, la entidad adjudicataria deberá remitir a la Agencia mensualmente una liquidación y factura, según el modelo establecido en la aplicación informática facilitada por la Agencia, incluyendo la relación de altas y bajas y la hoja de presencia en los centros.

Igualmente deberá remitir las incidencias relativas a la incorporación de las personas usuarias y cualesquiera otras que puedan surgir en su atención en el centro, el mismo día en que se produzcan. Las personas usuarias deberán ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio.

#### **5. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.**

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación u órgano competente en materia de atención a la dependencia, al tratarse de un centro concertado con la Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Consejería competente. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señalizadas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como en especial los accesos a enfermería, almacenes, etc.





## **6. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIÓN.**

### **6.1. Coste de las plazas. Cuantía y conceptos comprendidos.**

El coste máximo de la plaza por persona y día será el indicado en la proposición económica de la entidad que resulte adjudicataria en este procedimiento de concertación.

El citado coste garantizará la atención especificada anteriormente, comprendiendo absolutamente todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

Se considera plaza ocupada la asignada a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el centro. Por tanto, el alta en el servicio debe coincidir con el primer día de presencia en el centro, siendo éste el responsable de dar el alta en la correspondiente aplicación informática.

Se considerará plaza reservada aquélla que, estando concertada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por internamiento en centro hospitalario, por fin de semana, por vacaciones de la persona usuaria o por otras ausencias de carácter voluntario. Además tendrá la consideración de plaza reservada la plaza concertada y no ocupada cuando su titular se encuentre ausente por enfermedad.

A efectos económicos, el coste de las plazas ocupadas será del 100% del coste fijado, tomado como referencia a estos efectos. En caso de que alguna persona esté de alta en el programa menos de un mes o cause baja sin completar el mes, el coste se calculará de forma proporcional al número de días que la misma esté de alta en el programa.

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la gestión y seguimiento de las plazas puedan entenderse necesarias por el órgano de contratación.

### **6.2. Abono por las personas usuarias.**

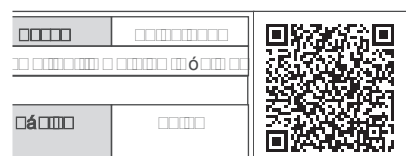
Las personas usuarias de las plazas objeto del presente contrato abonarán a la entidad adjudicataria de modo directo la cuantía resultante de aplicar sobre su capacidad económica el porcentaje correspondiente, conforme a lo establecido en materia de dependencia.

La aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. En el supuesto de pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. Este porcentaje no podrá sobrepasar el 90 por 100 del coste de la plaza.

A estos efectos, se aplicarán, según cada tipo de plaza, los siguientes porcentajes:

- 1.) En horario completo sin transporte, el porcentaje a aplicar será del 30%, incrementándose en un 10% para aquellas personas que hagan uso del servicio de transporte.

06000S0000Dz Vz00000000	
0000 0000	00
000000Pzz	00
U000Vez000000	ht





2.) En horario reducido, la parte proporcional que corresponda sobre los citados porcentajes, en función del número de horas semanales de atención.

Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de persona usuaria.

A efectos de facturación, en el caso de reserva de plaza se aplicará la normativa vigente. En caso de vacaciones de la persona usuaria, enfermedad o ingreso hospitalario, debidamente justificados y notificados, por periodos iguales o superiores a cuatro días, la persona usuaria abonará, en concepto de reserva de plaza, el 40% de la aportación que le corresponda en aplicación de lo anteriormente establecido.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o disfrutar.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga.

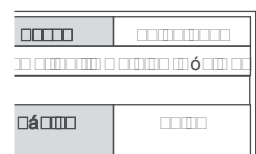
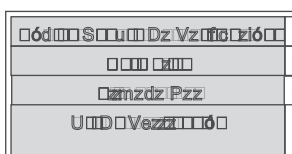
Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que la persona usuaria ocupe, en los porcentajes señalados en la normativa correspondiente, salvo que vengan como finalidad exclusiva su atención en los centros o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad. Para el cómputo de la capacidad económica deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar.

El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

Para los casos de régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos anuales.

La entidad adjudicataria se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente, para lo cual, deberá obtener la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca la variación de ésta.





Esto deberá quedar plasmada en documento firmado por la persona usuaria, su representante legal, o del guardador de hecho, en su caso. Una copia de la misma quedará en el expediente personal.

Igualmente, la entidad adjudicataria deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, la financiación de la Administración, así como cualquier variación en las mismas.

Dicho cálculo de la aportación de la persona usuaria será revisado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por otra parte, la entidad adjudicataria se comprometerá a no cobrar de las personas usuarias cantidad suplementaria alguna pro la liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente procedimiento de contratación.

### **6.3.- Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.**

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía previa justificación por el centro, abonará por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas, cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por enfermedad o por ausencia voluntaria en fin de semana o en período inferior a cuatro días, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

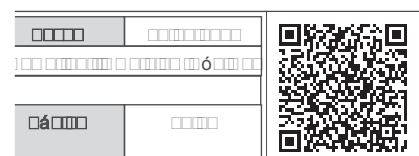
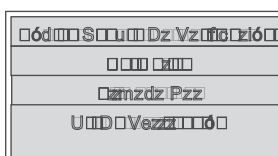
### **6.4.-Facturación y liquidación de estancias.**

La entidad adjudicataria presentará para la justificación de los conceptos reseñados en los puntos anteriores, una factura y una liquidación de estancias, para poder proceder al abono a dicha entidad de la diferencia que para cada plaza resulte entre la cantidad obligada a pagar por la persona usuaria y el coste-plaza establecido.

La facturación se realizará a mes vencido, a tal efecto, la adjudicataria emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constará una resumen de los datos relativos a la financiación de las plazas, con los adjudicatarios de las plazas, la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada en su caso.

La liquidación habrá de ser cumplimentada mediante la aplicación informática establecida por la Agencia, sin perjuicio de la remisión de los documentos físicos solicitados por la misma en su caso.

Asimismo, con la primera liquidación que se efectúe a las personas usuarias cada año y siempre que se produzca alguna modificación en sus ingresos, se adjuntará una copia de los documentos que justifiquen los mismos.





Por su parte, la entidad indicará las asistencias así como la causa de las ausencias en la Hoja de anotación de presencia y/o ausencia de la persona usuaria en el centro, según el modelo establecido en la aplicación informática, con el fin de poder contrastar los períodos liquidados.

Una vez recibida la factura y la liquidación, se procederá a su revisión. En el supuesto de que se adviertan deficiencias debidas a la inobservancia del procedimiento descrito por parte del centro o a la incorrecta aplicación de las bonificaciones a las personas usuarias, quedarán en suspenso hasta que dichas deficiencias sean corregidas.

En todo caso, la Agencia podrá establecer criterios de carácter técnico, a fin de interpretar y aplicar el sistema de liquidación.

### **6.5.- Revisión del coste de las plazas.**

El régimen de actualización del precio plaza adjudicado se establece expresamente en el Anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **7. MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS.**

Durante la vigencia del concierto, la entidad adjudicataria estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

En lo no previsto en el presente pliego, se estará en lo que la normativa que le resulte de aplicación disponga.

### **8. OTRAS CONSIDERACIONES**

Desde la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se van a desarrollar unas directrices con la finalidad de promover la igualdad de género entre mujeres y hombres en los programas de intervención de centros de día y de noche, así como de atención residencial. Estas directrices serán de obligado cumplimiento por las entidades adjudicatarias.

En Sevilla, a fecha de la firma.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

Fdo.: José Antonio González Borrego

